# Oficial

#### DE LA PROVINCIA DE LEON

# ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que les Bres. Alealdes y Secremyles realists les números del Bottwein que corresponden el distrito, dispondrán que se sia un ciencolar en el sitio de conabre, dende permanenes hacta al recibe del atmore nignisate.

Les Becreingies quiduren de copperver ien Buterimen coleccionades erdenada-Mitthe, para ex entradoresción, que debepå vertigarne sada hijo.

# SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Be superibe en le Contenduria de la Diputación previncial, a custro poseba cinsumha sóntimos el trimestre, ocho poseba el nementre y quinva poseba el nico, a les pertendictes, pigutas a i solicitar la mascipción. Les apeses de farar de la sapisal, se haran per libranas del fire miatre, administraces solo sellos un las superipcionas de trimestre, y unicamento per la transitio de pessoa que revelta. Las suscripcionas atrassica y unicamento per la numenta proposicada.

Leó Ayunistrativo de esta previncia abouerán la suscripción con urregion la custala inserte en struitar de la Camisión provincial publicada en los números de internacion ser custra de la Camisión provincial publicada en los números de internacional de desta positiva de la Camisión provincial publicada. Residente de la contrata de la Camisión provincial publicada. Residente sesito, velatificio de destinicio, des posetas al año.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepte las que esta a instabels de jarte 4%. Nobre, se insertaria ondicionesta, asimiame quale tier autorias especiales accesas que disme co de las minemes; lo de interes particular previo el prove adelantado de venta crichames de speacta per cue l'acce, de inserción. Le anunción a que hita reformada is circular de la Comisión préviscial, lecha 16 de discumbre de 1906, en quampiamiente al aquardo de la Biquateción de 20 de normada en del discumbre de discumbre de discumbre de la concerçant Orientales acuadad de 20 de normada en la concerçant Orientales de 30 y 20 de disciembre ya citado, se abomarão con arregte a la tarifa que on mesodonados Becatinas de faserca.

PARTE OFICIAL

#### **PRESIDENCIA** DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. c! Rey Den Alfonso XIII (Q; D. G.), S. M. In Reine Doffe Victoria Eugénia y SS. AA. RR. el Principa de Asturias e Infantes, contimen sin noveded an su importante راي الأحو

De Igual beneficio distratan las dends persones de la Augusta Real

(Cresto del dia 25 de mayo de 1988.)

#### **MINISTERIO** DE LA GOBERNACION

#### REAL CROSS

Ilmo, Sr.: La Pagaración Nacional de Asociaciques Conserveras de España, colicita que con la mayor urgencle se prohiba el empleo de un-Vases usedos en la fabricación de cemeertes, heciendo fáciles las denuncies que impiden el ciandestino aprovechamiento de les mismes, y que so fiscalice per las Antoridades lo antes posible les fábricas de conserves e inutifican fos verdadoros arrenales de botes viejos que tisnen recogldes.

Alégase como fundamento de su demanda, sásmáz de: grave peligro de in seind pública, el desprestigio de la industria conscivera, que tepresenta enociosea intereses en BUGBITO DAÍS.

Expénese que al Real decreto de 22 de diciembre de 1908 y la Real orden de 27 de junio de 1819, clatemunte preh ben el uso de envases usador pera les conservas; pero debido a diferentes causas, es lo cierto que existen en toda España, y Aspecialmenta en las provincias do Sevilia, Lugreño y Naverra, Indontricies que se dedicen en grande

escala a la utilización de botes vie-

Considerando que, un efecto, el apartado 9.º del articulo 1.º del Resi detrato de 22 de diciembre de 1908, profile al ampleo de savases metálicos usudos, y que la Real orden do 27 de lexio de 1919 centirma que procede la prohibición del 1888 de las lates usades en los enveres de conserves:

S. M. el Ray (Q. D. G.) se ha servido disponer que por los Gopernadores y los Aicaldes se ordene que se ojerza la más intense vigijancie de jas fâbricas de conservas existentes en sus demarcaciones, comprobando la clasa de envasas que se emplean, inbilitzando los botes victos que existen recegidos en les mismes e imponiendo las correcciones debides; cursundo inmediatemente les denuncies ente ellos presentadas, para que no puedu berlurae la acción fiscal en asunto de tanto interés pare la tajud

De Real orden to comunico a V.S. para su conocimiento y sinctes.

Dios guarde e V. S. muchos after. Medrid. 16 do movo da 1923.--Almodóvar.

Sañores Director general de Sanlded y Gebernederes civiles de provincia.

(Wesejardeli din 17 de maye de 1996.)

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Circular

La Atociación de Pabricentes de Chocolates do Españo, cayo fin es la defense de los intereses generales de este industrie, acude a este Contro selicitando que se excito a los Laboratecios municipales y a les demás Autoridades competentes, para que es exija con 1.de rigor el cumpli-

miento execto de la Reel erden de 25 de marze de 1922 y se imporga a los contraventeres les canciones que corresponés con arregio e lo que determine el Real decreto de 99 de diciembre de 1908.

Exponen que es en hacho comprobado que no se campie lo preceptundo por la Real orden de 25 de marzo de 1922, porque en imposible ofrecer chocelates a précles cemps-Ubias con la élaboración de acuerdo. con las praccipciones de les apartedos 2.º v 5.º én la Indicada dispasicián.

Aparte de que famboce se cumple por muchos fabricantes le dispuesto sobre les inscripciones que denen llever en les envoltures, come garantia de la calidad del producto. Stando la fiscalización el dnico madio de compicher el cumplimiente de les disposiciones sobre higiens nilmenticia, y estando ésta encomegdada a las Antoridades manicipales, que por medio de los Peritos gui eleas y do les Laboratorios, ujercen in vigilancia carca d≈ los fabricantes y vondederes de los alle mentos, y medlendo la solicitud formulada por la Associación de Pabricagtes de Chacoletes de España a deo asa vigliand a sa haga más intoma con relación a los chacelutes, ya que ha sido regiantentada reciontementa la elsb-ración de los mistres y hay muchou productores que no han cumplido los preceptes establacidos, of Poder público ha de acceder a le solicitade, pues contribuirà al mejoramiento do un proóucio alimenticio de lante importencia como es el chacoiste.

Por tanto, esta Dirección deneral do Sanidad interesa de los señoros Gebergedores civilos, exciten el celo de las Aleelász-Presidentes de les Ayuntamientes de sus respectives Provincias, para que se elerza dua i

tigliancia rigeresa utilizando los Parites químices y los Laborateries, sobre los fébricantes y vendedores de chocelates, para que estes allmentos se acomoden en un todo e le dispuèsto en la Real orden de 23 de merzo de 1922, Imponiendo a los infractores de esta disposición las multar correspondientes y pasendo el tento de cuipa a los Tribunales en for cases a que hubiere jugar,

Madrid, 19 de mayo de 1925,--- El Director general, Manual M. Sala-

Señores Gabernadores civiles. (Caoste del dia 20 de mayo de 1923).

# AOTUAS

#### Nota-anancie

DON BENIGNO VARELA PEREZ. GOMERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-VINCIA.

Hago exber; Que D. Malaquisa Revaeita Carrillo, vecino de Bohar, en instancia presentada en este Gobierno civil, menificata: Que es duono da un molleo harinero nombrado «Santa Engracia», en tírmino de Palazuelo, Ayuntanilento de Vegaquemada, al sitio de las Eres; para instificación do lo cust acompaña los correspondientes titulos de posorión, así come si cregala da la situación del citada meline, y sollta también dicho señor se inscriba el elido spro/cchamianto, cuyas rguas co deriven del tia Porme, en ios Registros establacidos par Rial decreto de 12 de abril da 1901, provica los trámitas pievanidos pera

En su virtud, y an conformidad con le dispuesto en el est. 3,º del Raul decreto de 5 de appliembre de 1918, he accréade publicar la putición en el Bolistin Official de la provincia, schalando un riszo de

vointe dias, a partir del en que se publique la petición de esta inscripción en el referido periódico official, yers que destro del misme spedan reclamar chantes se consideren periudicados cua la petición o inscripción de que se trata.

León 15 de maye de 1925. Benigno Varela

#### Automáviles

DON BENIGNO VARELA PAREZ. GOBERNABOR CIVIL BE ROYA PRO-

Hago sabar: Que D, frinco Cuevas, vecine de Vegariesza, ha selltado establecer un servicio público de viajeros en automádii, entre dicho pushio de Vegarienza y León, con filmeratie filo. Y a tener fin lo dispuesto en el vigente Regiamente de automóvites, se abre una informeción pública durante ocho dias, para que las personas o entidades que sa crean perjudicadas, pueden presenter sus reclamaciones duranto dicho plazo, que empezará a contarse desde el dia signiente de su publicación en el Bolaria Ovi-CIAL de este provincia.

La carretera que les de recorrer es ia de León a Coboalles.

Luón 18 de muyo de 1993. Benigne Varela

#### GIRCULAR :

Dablando continuarse en esta provincia, per el personal que se indica en la relación que a continuación se iguerta, los trabajos geográficos de campo, que son considerados como de utilidad públice, encarezco e la Guardia civil, Alcaldes y demás autoridades dependientes de la misproston a diches jofes y sabalternos, encargades de realizatios, el apxilio que fuere necesario y eviteri enterpecimientes, para el mejer camplimiento dei servicio a aquélios encomendado.

Lo que se hace público en este periodico oficial pera general conocimiento.

León, 25 de mayo de 1925. M Cobernaine. Benjam Varela

. . Personal a que se refiere la circular anterior

Tereer grupe topográfia (Madeld)

OFICINAS DE ESTE TERCER GRUPO, EN MADRID, HORTALEZA, 89 7 91 Ingeniero primer fefe, Sr. D. Eduardo Martinez Berrueco.

Ingeniero segundo Jeje, Sr. D. Gustavo de Heredia.

Ingenieros Jefes de Brigada

- D. Manuel Tesanos.
- Luis Redriguez Valderramu.
- Alfredo Cabañes.
- Manuel Chuscu.
- . Beriene Berrice.
- » Santiago Garcia.
- Pedro López Bien.

#### Topografos

- D. Permindo Sánchez Lezane.
- » Justo Gutlêrrez.
- Carlon Pernéndez Rothenfiné.
- Leandro López Tirado.
- Antonie Gémez Martisho.
- Juan Francisco Martinez,
- » Virgilio Isa.
- Cándido Pernández.
- Luis Parriols.
- . Fernande Liften.
- » Augusto Gómez Amil.
- Amedeo Suffudo.
- Guillermo Dorde.
- Victoriano de Castas.
- » Luis Maredu.
- a José M. Lave.
- Santiaga Casero,
- » Ricardo Regeto.
- Cipriano Martín Duque,
- · Emilio Gueradiaga.
- » Angel Rodriguez Camazón.
- Manual Zanon.
- Jouquin Cata,
- » Francisco J. Nestar.
- > Pacuado Zuezua
- > Permando Polo.
- » Antenio Honers.
- » Baldemero Bine.
- > lozá Rovnalte.
- a Edwardo Escribano.
- » Madaet Gemie Villite.
- » Amando Vallejo,

Administrativo, D. Emilio Delgado Mármol.

# **Perteros**

- D. Mariano Suécez.
- » Munuel Expésito Carrién.

#### Trabajo quignado

Hurá las rectificaciones pendientes y completará el trabalo de los térnigos municipales empszedos.

Continuară los trabajos de les hojas números 196, 195, 191 (parte de Orense), 199, 126 (perte de Luén y Lugo), 162, 157 (sólo la parte de León), 195 (válo la parte da León), 159, 161, 127, 165 y 160, en el orden que se Indica.

Adeanis proseguirán les trabajos realizados en la haje 227 de la provissela de Orestae.

El lageniero jefa, Eduardo Martinez Berrusco

COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARÍA.—SUMINISTROS

Mes de abril de 1923 Precies que la Comisión provincial y al Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han (liado para el abono de los articulos de auministros militares que hayen sido facilitades per les puebles, durante el precitedo mes.

Articulos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

Pte	u, Chr.
Ración Mi pan de 65 decágra-	1.2
mos	0 50
Rásión M sebada de 4 kilo-	2 08
Ración de cunteno de 4 kilo-	
gramos	1 55
Racide de meiz de 4 kilogre-	£ 40
Racida de hierba de 12 kilo-	
gramos	1 85
MOS Imp go o intolia.	0 55

#### Referión de los Interesados

Situación de las parcelas en el término muntcipal de León	Duction de lus mismas	Calones	Caatida i aproximada que 5º necesita expropiar de cada una
Valle de les Puentes	D. Eduardo Ramos Unzúa D.* Palisa Ramos	D. Ignecio Videl	1.908,95 m <sup>2</sup> 4,091,91 m <sup>2</sup>

Leon, 16 de marde de dalls.... Da O. de S. R.: Bi Tentante Coronal de B. M., Secretario, Namacio Toribio.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCIÓN 1.ª

Distrite forestal de Leén

A las diez, diez y media y ence de) din 6 del próximo suga de junio, tendrán lugar en la Casa Consistorial

animates da 190 estéroes de camaja de reble, taxados en 75 peretás; 400 de brozas, en 120, y pastos para 500 rases lanates, on 800 pasetas, aidgmados en el plan de 1922 a 1923 el monte número 1.º del Catàlogo, de la pertenencia del Estado. El que resulta rematanto tiene gua depositar en peder del Habilitado dos Disdal Aydeturifficto de Garrafe, las | trite, 35, 95,50 y 50 paseins, respec-

tivamente, a que esciende el presupa unto de ladametzaciones.

Plan, Car.

0.66

Litro de petróleo...... 1 25

Quintal métrice de carbón... 7 (t)

Quintal métrico de lefta..... 3 00

Kilograme de carne de carnero 225

medio de este periódico oficial pera

que los pueblos interesados arre-

giest a los mismos sus respectives

raticiones y en cumplimiento de lo

dispusato en el art. 4.º de la Real

orden circules de 15 de septiembre

de 1848. Ja de 22 de marzo de 1850

y demás dhypalciones posteriores

León 18 de mayo de 1923.—El

Vicepresidente, P. A., Francisco

Melicaa. - El Semetario, P. I., Eu-

GOBIERNO MILITAR DE LEON

Dispussto por el Excero, Sr. Ca-

pilán Ganeral de la Región que por

este Gobierno militar se incoe el

expediente de exproplación forzusa

sin los reguislass conducentes a la

declaración de utilidad pública, para

las des proceids sobre les ese bás

de acentares en en dia los pabello-

nes del cuantel de infanteria, a con-

tinuación se publica la relación de

les interesados es la expropiación.

correspondiente al término munici-

pai de Lade, sedalando, esta facio"

mar sobre la necesidad de la ocupa-

ción, un piezo de Veinte diss. de

conformidad con io que se dispone

en los ardanios 11 y 12 del Regie-

mento aprobado per Real decreto

de 10 de merzo de 1881 (C. L. nú:

mero 107) pera la apitcación al ra-

mo de Guerra, po tiempo de paz, de

la Loy de 10 de enero de 1875, subre

expropinción forzosa.

vigentes.

sebio Campo.

Les anales so hacen públicos por

Litro de vino......

Ellogramo de carne de veca.

Las condiciones que han de regir zon jar Generajes, de moutes Ajgen. tes y les insertes en la adición del Boletín Oficial del dia 27 de oc. taba da 2002.

Madrid, 12 de mayo de 1925.-El Instalctor general, José Prieto.

5

0 10

Ю

Б

5

• 1 e

. Þ . Ò . H 0

ŧ

¢ ı

# DISTRITO FORESTAL DE LEON

Riscusión del plan de aprovechamientes para el são ferestal de 1983 a 1983, aprobado por Real ordez ----

## TERCERAS SUBASTAS DE CANTERAS

De conformidad con le consignado en el mencionado pian, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de centeras que se detallan en la siguienla rejection. Lus subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntumientos, en los disa y horas que an la misma se expresanrigiendo, tante para la celebración de estos actos como para la ejectición de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pilegos de condiciones facultativas que fueron publicados en la adición del Bozario Oriczaz del dia 27 de octebre de 1992:

del	Ayuntamientes	Desembación del mente	Partenancia	Clase de aprove-	ctblos de	Duración del arriando	ción		hord in de lasie	140 to 14-	to de in- demnim- ciones antales
mente				chamien- tos	un aflo	Allow	Prostas	Mes	Dis.	Horn	Passtas
258 S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	San Eralleno Soruza Accibedo Bocs de Hitérgeno doss Genterna dens dens Renede de Valdatuejar. Rieño Pedrosa del Rey Valdernada Valdernada	Colmester y Valdemadera Rubius y otros Valtimenes y otros Sen Pelayo y otro Sen Pelayo y otro Selcadisra y etros Valdelschada y otro Redimone y otro Idem Radimuela y etro Backando y sgregidos Valmanzana La Cota y otro La Cota y otro El Radio y sgregados La Cota y otro	Genestosa Bennas Liegos Portila Idem Cisterna Idem Idem Risho y La Pueria Pedrosa Corniero Benn	Idem. Pizarra. Piedra. Piedra. Arcilia. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Arcilla. Piedra. Caliza. Arcilla. Arcilla.	50 100 100 50		250 250 250 250 250 250 250 250 250 250	ldem	12 11 12 15 11 11 11 11 11 11 11 11	10 12 10 10 10 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	\$5 \$5 80 80 80

Madrid 12 de mayo de 1925.—El Impector general, José Prieto-

# 1. SUBASTA DE CAZA

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se suca e pública subesta el aprovechamiento de saza que sa detalla a continuación. La subesta sa celebrará en la Casa Consistorial del Ayantamiento de Veldesamario, en el día y hora que abajo se expresa; rigiando, tanto para la celebración de este acto como para la ejecución del aprovechamiento, edemás de las disposiciones de la loy de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pilegos de condiciones facultativas que faccion publicados en la adición del BOLATÍN OFICIAL del día 87 de octubre de 1922:

Namero del mente	Ayuntemiento	Deneminación del mente	Pertenencia	Duración d/il arrigado	Tasución naunt Poprim			. –	Presto- puesto de inden- nisaciones annaies
252	Valdosamerio	<el valdesamerio.=""></el>	Murius de Ponjos, Ponjos, Valdesamerio y La Ulrera	iOaños	25	fuoio	8	11	95

Madrie. 12 de mayo de 1925. - El Inspector general, José Prieto.

Don Piorencio Barreda y Rodrigo, Oficial de Sala de la Audiencia de Valladoli4.

Certifico: Que el tenor literal del epcebezamiento y perte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en les antos de que se bará mérito, es como sigue:

« Encabezamiento . — Sentencia núm, 50.-Registro, fello 521.--En in cluded do Velladolid, a catorce de abril de mil nevecientes vaintitrée: en jos autos de torcario, practdentes del Juzgado de primera fristancia de Valencia de Don Juan, segaldos como terestata por D. Hipolito García Escudero, harrero, vetino de Toral de les Guzmanes,

catante, labrador, vecino de Villenueva de in Tercia, representado per el Procuredor Stampa y D. josé Carcia López, ejecutado, tecino de Villademor de la Vega, rebeide en este procedimiento, sobre deminio de finças esubargadas por el segundo el tercero, cuyes áutos penden en este Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por el el seutante D. Pedro Baze, de la sentencia dictada por el referido Juzgado en Veintiséis de junie de mij novecientos veintidós;

Parte dispositiva.—Palismos: One revocando la senteticia apeiada que dictó el Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan, en reintigéis de enero de mil noveciencontra D. Pedro Baza Alonso, aja- I tos velocidos, y descetimendo la de-

manda Originario, debemos declarar y declaramos nulo, inexistente en derecho, ela minada veror al efecto. el documento simple de siete de septiembre de mil novecientos dieclocho, otorgado entre el deudor ejecutado José Gercía López y su parlante Hipólito Garcia Escudero. fallos uno y dos del julcio, por el que se vendan a éste les finces que descrites, objeto de esta terceria, en cayo sectido se deciesa tembién haber indar a la reconvención pronues-La per al demandado ejecutanta den Pedro Baza Alonso, y ordenamos que sign el procedimiento de noremio en el asunto principal, contre los blenes alli embargados, por aus trámites legales hasta hacer completo ps 2s al accondor; sin bacer express

condena de costas en primera ni en segunda Instancia.

Así por este sentencia, cayo en-Cebezamiento y parte dispositiva na publicará en el Bolatin Opicial. de la provincia de Laon, por la rebeidia del ejecutado D. José Garcia López, e incomparacencia en esta inatancia del apelado y tercerista D. Hipólito García Escudero, lo pronucciamos, mandamos y firmalnos, Gerardo Pardo.-Perfecto Infanzon.-j. Leel.-Francisco Otero.>

Cuya sentencia fué publicaga en el dia de su fecha y notificada en el sigulante, hábii, disciséis fai Procerador Stampa y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenge luger lo acerdado y la presente certificación see interia en el Bolletin Oricial de la progincia de Lada, la supido y firmo en Valiadojid, a discisdis de obril de mil novecientes veintitrés. Lic. Piorezcio Berrede.

Den Paderico iverzagairra fiméses. Secretario de la Audiencia pro-Mociel de León.

Certifico: Que es el alarde tertificedo el dia 16 del estual, han sido. conturendides les causes que a con-Unución se dirán, así semo les jurados que per sortes ha correspon-**Aldo** conocer de les rejentes, coyon mombres y tecindedes, por pertidos judicieles, tembléa se expresan a continueción:

Partido judiolo ide La Baŝeza Capse por infanticidio, centra Nemeels Lobato y eira, señalada para el dia 18 de junio próxime.

Otra, per violación, centra Jesé Carado, settaisda para al dia 19 del salemo inclo.

Otra, por capto y ctres heches, contra Quintiliane Vega, sefinleda para el dia 20 de junto próximo.

Otra, per hemicidio, contra Pio Percándes, sefiziado para el dia 21 del propio mes.

Otre, per avesigato, contre Mation Martirez, cofiniada para el dia 🐲 del propio mes.

Otra, por parricidio y asseinato. contra Joré Marqués y tres más, sefisleds pure of die 25 y signientes del propio mes de junio.

**TURADOS** 

Cabezas de familia y vesíndad Pedro Merillan, de Navianos Inen Acebas, de Sen Cristobal Lacieno Aparlejo, de Urdisles José Alonso, de San Esteban Salvador Genzález, de La Bañeza Prencisco Amigo, de San Estebail de Negales

Proncisco Custrillo, de Regueras de

Bartolomé Atonso, de Presno Prencisco Calvo, de San Estaban Benito Cezón, de Zotas Mattes Alt gre, de Matelchos Manue: Asensio, de Santa Colomba Domi: go Altja, de Soto Adrian Fernández, de Veguellina Gregorio Fuertos, de Palsolo Angel Cartro, de Matilia. Luis Cano, de Pinilia Temás Carbajo, do Valdacandinas Monnel A varez de Legunn

Copacidades y vecindad Juan López, de Santa Meria de la Bernabé A'verez, de Villaestrigo

Coise Ares, de La Beñeza

Emilio Carpieso, de Haerge José San Martin, de Valdefunntes Acultino Rubio, de Herreror de ja- de mayo de 1825.-Iguacio Pérez.

Davino infante, de Bercleson del Páremo

Antonio Valderrey, de Robledo de la Valduerne

Prencisso Puente, de Nogeralas Autorio Consdor, de Castrecultón Guspar Vecino, de Quintega; del Marce

sendro Pérez, de La Antigua Agestin Ourcia, de San Peliz Bulogio Vega, da Pobiadora da Palate Garcia

José Murclege, de Leguna de Ne-

Manuel Chamorro, de Bergianos Sentos Carado, de Zuares

SUPERNUMERARMS Cobezaz de familia y regindad Francisco Seragosi, do León Angel Diez, de idem Felips Vege, de idem Francisco Eguizabal, de idem

Capacidades y vecindad Nicener López, de León

Alvero Gazcia, de Idem Y para que censte, e los efetten del articula 48 de la ley del Jurado. y pera su interción en al Bolttin OFICIAL de la provincia, exuldo la presente, viseda por el Sr. Presidente v sellade con el de este Andienein, on Loóma 24 do chril de 1988. 🕳 Pederica larregairre. -- V.º B.º: El

#### 'AYUNTAMIENTOS

Presidente. Protos Recio.

Don Igrecio Pérez Cachón, Alculdo conditucional del Aventemiente de Sen Millén de los Caballeros: Hece unber: Que les individues u deleras ha correspondiño, con stregia al Real decrato da 11 da saptiembre de 1918, former parte en culidad de Vocales petes de las Cominiones de Evalueción, en in parte real y personal del repartimiento que se ha de girer, pero 1925, e. 24, son, conforma a la designación hethe portio Justa - wurldigal, . Ide algpienter:

Parte real

D. Modeste Alenco Vieje, mayor contribuyente por rásilce.

D. Nazerio Ciemante Viller, por

D. Bileco Ortiz Martinez, mayor contribuyente, atma fe castato.

Parte personal D. Gregorio Vázquez, Cura párraco de este paeblo.

D. Emilio Clemente Viller y den Migeal Udidos, como mayores contribujunisa por tapitoria:.

Lo que se hace público a los efectos dei ert. 75 del expresado Regi .

San Milian de tak Cabaliscopi 11

... Para que la Junta pericial de cada ? uno de los Ayuntemientos que a conthunción se expresan, puede proender a la confección del apéndice al amiliaremiente que he de servir de bare al repartimiento de la contribución de inmuebles, seitive y ganderia, esi camo .el de subena. umbes del são económico de 1986 a 1985, se trace preciso que les contribaganies por diches concestos ese hayen suirido alleracido, en eu riqueza en el distrito manicipal respertivo, procenten en la Secretaria del mismo relaciones de esta y bate. en el término de quince diss, teslendé que justificar haber pagado los derechos reales a la Hesianda: de lo contrario, no serán ministra.

Aceveda Boca de Hnérgano Cebenico Orimenes Gusendos de los Oteres Sen Milian de los Caballeros Sasta Celomba de Somoza Sentes Mertes Villadengos Villamizar

Alcaldia constitucional de Campo de Villavidel

Formado el repertimiento general sobre utilidades, que preceptão el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, pare el comunte ejercicle de 1925 a 1924, se halls expueste el público en la Secrienta de este Ayuntamiento por especió de quince dies y tres más, para oir reclamaciones; transcuttido dicho . plazo . no se atenderá ninguna.

Campo de Villavidal 16 de maya de 1923.-Ei Aicelde, Folipe Garcia,

> Aicaldia constitucional de Villafer

Parmedo el repurto deneral a que kace referencia el Rval decreto de 11 de septiambre de 1918, pura cubrir el dificit del presupuesto del año actual, queda expuesto al púbilco en la Secretaria de este Ayuntemiento por espacio de quince dias, para qua durante dicho piazo, y tres dias más, puede est exeminado por les centribuyantes en él comprendidas y haden les oportunas reclamacienes, fundadas en hockes precises, concretes y determinades, aportando las prusbaz documentales necesarias pare justificario.

Villafar 16 de mayo de 1923.-El Alcajde, Sabino Pérez.

Don Angel Garcia Polanco, Alcafda constitucional de Hospital de Or-

Haga taber: Que el vecino de este localidas D. Evaristo Vazquez Vivar, perticipa a quia Alcuidia que

para la extinción de la plaga liamada del «coco,» propagade en una finca de villedo de un propieded, en cempo mixto del Puente de Orbigo y San Padro de Pagas, lindantes con el camino «francés» y la carratera de Villamadan al Phente, se he visto precisado a sulfateria, quedando, por innie, envenenada.

Lo que se bace edblico por medio del presente y de las cerrespendias. tes tebilles colocules en in fince de referencia, pera general conocimiente y con et fin de exitar perfaicles.

Hospital de Orento 19 de mayo de 1925. —El Aicelde, Angel Garcia.

#### **JUZGADOS**

Don Ursicine Gómez Carbajo, Juez de primera instancia de este cindad de León y su partido.

Por medie del presente edicto, y estificad de lo acordede en beovidoncia de volaticuatro del ectual, se syuncia la muerta intestada da don José Martinez López, ecurrida en osta Capital el dia printo en junio de mil nevaciontos discisiete, cuya de-Claración de heradores ab intestato dal miemo, hon promovido sua hermanes carneles de deble vinenio, Manuel, Prudencie, Maria, Barbara. Nicolás. o Jaidera Colestina Martinez Lopez, y se ilama a los que se crassa con igual o mejar derecho, pera que comperezcan anteente Juzgado a reciamante dentes de trainte dias, a center desde el sigulente el de le publicación del presente un el Bouarin Opicial de esta provincia.

Dado en León a veintlecho de marzo do mil novecientos veintifrés. Ursteino Gómez Caritais. -- Bor su mandado: El Secretario accidentale Licenciado Arsema Arachavaia.

Dan A borto Stampa y Perrer, Juez de instrucción del partido da Sahegún.

Hogo saber: Que el dia 50 del actual, a las docu, tendrá legar ve la sele-enclancia de esta Juzgado. al sorteo preventão para la designación de la Junta de partido que ha de entendar un la formación de las listas de jurados, conforma a io dispuvato un al art. 31 de la Ley de 🕮 do abril da 1888.

Lo qua se hice público per el presente edicio, qua sa insartará en el Boletín Oficial de la provincia. segun lo disputato an el expressio urticulo de la Ley citada.

Dodo en Sahsgun a 19 de meyo de 1923 .- A barto Stampa -Dr. 84 orden, Lic. Metjes Gercin,

Impresión de la Diputación provincial